



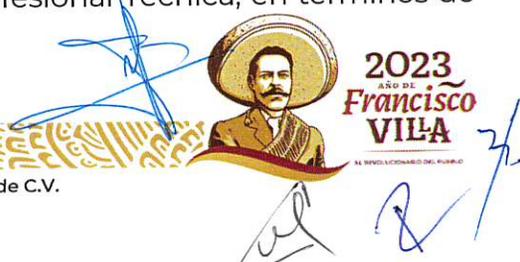
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **ELECTRÓNICA STEREN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL SR. CARLOS ROBERTO MINJARES SOULE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“STEREN”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de

1





los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- I.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.6 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.7 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA “STEREN” QUE:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 23,569, de fecha 2 de agosto de 1971, pasada ante la fe del Lic. Rafael Rebollar Solórzano, Notario Público No. 32, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número 261, a fojas 285, volumen 812, libro Tercero, de fecha 11 de noviembre de 1971.

Por instrumento No. 19,442, de fecha 19 de septiembre de 1985, ante el Lic. Rafael Rebollar Garduño, Notario Público No. 84, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 4,583, Electrónica Steren, S.A. por acuerdo de Asamblea general extraordinaria, celebrada el 28 de junio de 1985, aumentó su capital social y adoptó la modalidad de Capital Variable, entre otras.

II.2. El Sr. Carlos Roberto Minjares Soule acredita su personalidad con la Escritura Pública 17,010, de fecha 26 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastélum Notario Público No. 150 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico 4583-1, de fecha 3 de marzo de 2022.

II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.





- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave EST850628K51 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Biólogo Maximino Martínez No. 3408, Col. San Salvador Xochimanca, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02870, CDMX.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 18,348, de fecha 15 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público No. 150, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Metepec, se encuentra previsto: La compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación, fabricación, ensamble y en general, el ejercicio del comercio con toda clase de aparatos eléctricos, de electrónica, entre otros.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:




2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RENOVACIONISMO DEL PUEBLO





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, un programa de colaboración educativa tendiente a fortalecer la formación profesional de los alumnos del Sistema CONALEP y puedan realizar sus prácticas profesionales; los egresados sean considerados en las vacantes que sean viables de ser ocupadas de acuerdo con su perfil; se reciban donaciones de equipo técnico por parte de “STEREN”; así como la prestación de servicios de capacitación y de evaluación de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales, dentro de las posibilidades y capacidades de “LAS PARTES”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas para prácticas profesionales.
2. Elaborar de manera conjunta con “STEREN”, programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus instalaciones.
3. Previo consentimiento expreso del padre, madre o tutor del egresado menor de edad, en su caso, así como en los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP vigente, se proporcionará a “STEREN” información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran las vacantes de los perfiles solicitados por la empresa.
4. Previo acuerdo entre “LAS PARTES” y mediante Anexos Técnicos, “EL CONALEP” elaborará programas para que los empleados de “STEREN” reciban evaluación de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales.
5. Proporcionar a “STEREN” información relacionada con las carreras afines para el adecuado cumplimiento del presente convenio.

4

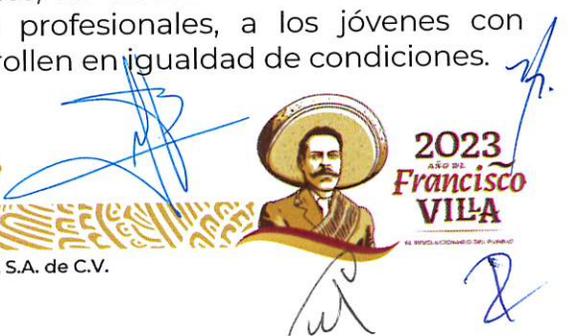
TERCERA. COMPROMISOS DE “STEREN”:

1. Proveer y desarrollar, bajo solicitud previamente acordados por “LAS PARTES” mediante anexos, productos y servicios de educación que respondan a las necesidades de la institución y contribuyan en la formación de profesionales capacitados en dicho sector industrial.





2. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados del Sistema CONALEP la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde, por perfil, puedan participar con apego a lo dispuesto en el Reglamento Escolar para Alumnos el Sistema CONALEP.
3. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que sus empleados reciban evaluación y capacitación en tópicos del sector electrónica, previamente acordados entre **"LAS PARTES"**, mediante Anexos Técnicos.
4. Apoyar con estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de Planteles del Sistema CONALEP.
5. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
6. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"STEREN"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
7. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que sus empleados reciban evaluación de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales y capacitación, previamente acordados entre **"LAS PARTES"**, mediante Anexos Técnicos.
8. Cubrir en tiempo y forma las cuotas de recuperación que se lleguen a generar por servicios de evaluación y capacitación con fines de certificación, para sus empleados, de acuerdo a los lineamientos de **"EL CONALEP"**, previo análisis y autorización de **"STEREN"**.
9. En su oportunidad, precisar la posible donación de equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto.
10. A través de la tarjeta "STEREN CARD" la comunidad de **"EL CONALEP"** obtendrá reembolsos del 15% al 25% en las compras que realice en las sucursales respecto de productos que pertenezcan a la "Línea de Estudiantes".
11. Alumnos y docentes de **"EL CONALEP"** obtendrán precios preferenciales en los servicios que ofrecen los centros Steren Makers para la realización de sus prácticas o proyectos.
12. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
13. **"STEREN"** se compromete a realizar los ajustes razonables, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, para incluir en las actividades de prácticas profesionales, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.





Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Mediante acuerdo, **“LAS PARTES”** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
3. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“STEREN”** de carácter laboral y/o legal.
4. Antes de replicar, a nivel nacional, lo previsto en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** implementarán una prueba piloto en las siguientes ubicaciones:

- a. **“STEREN”**, lo aplicará en las siguientes Tiendas Steren ubicadas en la CDMX: Steren México Centro. Calle Republica del Salvador No. 20-A, B y C Centro de la ciudad de México, 06000.
- b. **“EL CONALEP”**, lo aplicará en los siguientes planteles ubicados en la CDMX:

Plantel: 267 Santa Fe, Avenida Juarez 6, Las Tinajas, 05370 Cuajimalpa de Morelos CDMX.

Plantel: 4 Aragón, Avenida 599, San Juan Aragón III Sección, Gustavo A. Madero, 07970, CDMX.

Plantel: 161 Centro Médico Canadá Macario Gaxiola, San Pedro Xalpa, Azcapotzalco, 02710, CDMX.

La prueba piloto considera las siguientes actividades:

- Validación del funcionamiento del sistema interno para el reembolso acordado.
- Reuniones con coordinadores de los planteles mencionados para generar propuestas de cursos, talleres.
- Validación de la eficiencia del contenido de los cursos.
- Impartición de talleres presenciales.
- Identificar los productos que son utilizados en las prácticas escolares, con ayuda de la información que sea compartida por parte de los planteles.





- Identificación, generación y venta de kits o paquetes, para la realización de prácticas escolares.
- Si algún estudiante desea realizar prácticas profesionales identificar las áreas donde puede ser requerido.
- Análisis para determinar el monto de apoyo económico.

Una vez transcurrido un plazo de 6 (seis) meses, **"LAS PARTES"** se reunirán para determinar las siguientes Tiendas y Planteles que se sujetarán a lo previsto en el presente Convenio.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

7

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **"STEREN"**

Nombre y cargo: Arturo Nava Cárdenas. Gerente de Desarrollo de Producto.

Teléfono: 5522960940

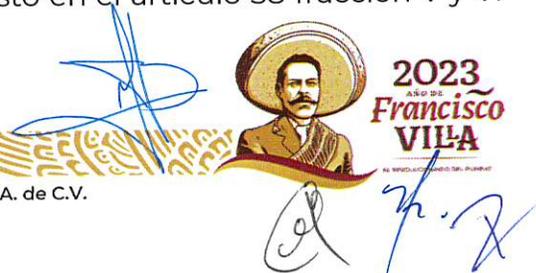
Domicilio: Biólogo Maximino Martínez 3408, Col. San salvador Xochimanca, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02870, CDMX.

Correo electrónico: arturo.nava@steren.com.mx

Por **"EL CONALEP"**

Para temas de vinculación:

Titular de la Dirección de Vinculación Social, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 38 fracción V y VI





del Estatuto Orgánico y numeral 1.7.3. del Manual General de Organización, ambas normativas de **“EL CONALEP”**.

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Para temas académicos:

El Titular de la Secretaría Académica por conducto de la Dirección de Diseño Curricular, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 33, fracciones X, XIV, XV y XX del Estatuto Orgánico y numeral 1.6.1 del Manual General de Organización, ambas normativas de **“EL CONALEP”**.

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

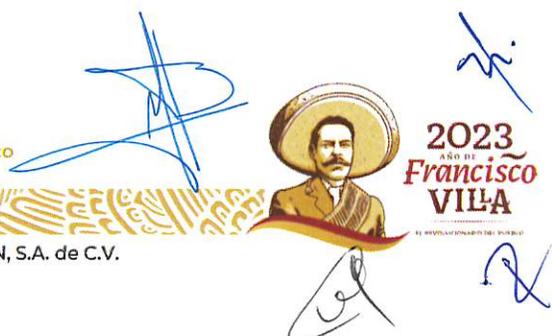
SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“STEREN”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“STEREN”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.





NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo del objeto del presente Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **“LAS PARTES”** cuyo personal haya participado o haya aportado recursos para la realización, conforme se acuerde en cada programa o curso de capacitación, así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

“LAS PARTES” reconocen que ellas mismas o sus empresas controladoras y/o filiales son titulares y/o cuentan con la autorización para el uso de sus respectivas marcas, por lo que el presente Convenio no constituye un otorgamiento de licencia o derecho de uso sobre las marcas de **“LAS PARTES”**, avisos comerciales, denominaciones de origen, diseños industriales o tridimensionales o cualquier otro bien objeto de propiedad industrial o intelectual relacionados con el objeto del presente Convenio, que sean propiedad de **“LAS PARTES”**, sus sociedades controladoras y/o subsidiarias y/o filiales y/o sus licenciantes.

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que: (i) no realizarán ni intentarán realizar cualesquiera actos que pudieran afectar o invalidar las marcas o la propiedad de las mismas, (ii) durante la vigencia del presente Convenio y posteriormente, no obtendrán ni intentarán obtener el registro de las marcas o alguna combinación derivada de las mismas a su nombre o al de algún tercero frente al Instituto Nacional del Derecho de Autor y (iii) no podrán solicitar que se registren marcas idénticas





o similares en grado de confusión a cualesquiera de las marcas propiedad de cada una de **“LAS PARTES”** o de sus empresas filiales, subsidiarias, controladoras o relacionadas.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** de inmediato informará a la otra Parte sobre cualquier violación de la que tenga conocimiento en relación con los derechos de propiedad industrial e intelectual utilizados en relación con el presente Convenio. De no ser esto así, la Parte causante se obliga a indemnizar a la Parte afectada por todos los daños y perjuicios directos e indirectos, incluyendo sin limitar, los honorarios legales que se causen para procurar la defensa de sus intereses, los costos de servicios de auditoría y de investigación, los gastos relacionados con el cumplimiento a los requerimientos de cualesquiera autoridades y cualesquiera otros gastos que sean aplicables.

“LAS PARTES” serán solidariamente responsables frente a su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas que tengan acceso a las bases de datos que contengan datos personales de cualquiera de **“LAS PARTES”**, sus compañías accionistas, filiales o relacionadas, para que respeten la confidencialidad de dichos datos, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales establecidas en la legislación aplicable. Por tanto, **“LAS PARTES”** realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios, con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa del presente Convenio, cada una de **“LAS PARTES”** deberá hacer entrega a la otra Parte de toda la información relacionada con las marcas, avisos comerciales, denominaciones de origen, diseños industriales o tridimensionales, obras o cualquier otro bien objeto de propiedad industrial o intelectual relacionados con el Convenio, que posea, incluyendo sus copias y reproducciones, así como a eliminar de sus registros dicha información.

10

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.





DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA CUARTA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

11

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir,





“**LAS PARTES**” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2023.

POR “**EL CONALEP**”

MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL

POR “**STEREN**”

CARLOS ROBERTO MINJARES SOULE
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR “**EL CONALEP**”

ROBERTO HERNÁNDEZ STEVENS
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR “**STEREN**”

ARTURO NAVA CÁRDENAS
GERENTE DE DESARROLLO DE PRODUCTO

HUGO NICOLÁS PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y ELECTRÓNICA STEREN, S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023.

